

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (FASE II), RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos<sup>1</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

<sup>1</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**VI.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VII.** Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece las infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados, en ese sentido, las fracciones III, IV y XIV refieren: no publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda; no actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda; e incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender.

**VIII.** Que, con fundamento en el artículo 123, párrafo 1, fracción II, inciso a); fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia de Jalisco, a quienes hayan cometido las infracciones establecidas en el considerando que antecede, se le sancionará con multas de ciento cincuenta a mil y/o doscientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**IX.** Que en la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

**FASE I.** Se elegirán aleatoriamente a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia, publicadas en los portales de Internet de los sujetos obligados.

**FASE II.** Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase I.

**FASE III.** En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la mediana. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{Ne^2 + Z^2 p q}$$

**FASE IV.** Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el Instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.

X. Que, en virtud de lo antes mencionado, la **Fase I** se aprobó en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

XI. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 (**Fase I**).

XII. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet (**Fase I**).

XIII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación (Fase II)** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet del citado sujeto obligado.

XIV. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen por medio del cual se desprende que **persiste la omisión** del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco** el cual no obtuvo una calificación final de 100.

XV. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 y remita las impresiones de pantalla que corresponda (**Fase II**).

XVI. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, envió informe, así como las impresiones de pantalla requeridas en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, (**Fase II**).

XVII. Que, derivado de lo anterior, se aplicó lo establecido en la Fase III, de la citada Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme a la **reiterada verificación** realizada por el Pleno del ITEI, se desprende que **sigue**

**persistiendo la omisión** del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco** de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet (**Fase II**)

**XVIII. Acción de verificación Fase III:**

- a) **Periodo de verificación:** Del 21 veintiuno al 24 veinticuatro de junio del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnóstica del año 2018:** [www.chapala.gob.mx](http://www.chapala.gob.mx)
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018 (Fase III), practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Chapala, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018 (**Fase II**).

**Calificación  
Final**

**88.23**

**XIX.** Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte integra del mismo:

**Anexo 1:** FASE III. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

**Anexo 2:** FASE III. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

**XX.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018 (**Fase III**), se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia de Jalisco, el Pleno del Instituto:

**DICTAMINA**

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen (**Fase III**).

**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, en un plazo de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2, del presente Dictamen (**Fase III**), e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

**TERCERO.** Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2 (**Fase III**), del presente dictamen y en caso de persistir la omisión de enmendar lo referido, se le hace de su conocimiento que pasará a la Fase IV de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018; en donde se aplicaran los efectos vinculantes, acorde lo determine el Pleno de este Instituto de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, fracciones III, IV y XIV, pudiendo consistir en lo estipulado en el artículo 123, párrafo 1, fracción II, inciso a); fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Chapala, Jalisco**.

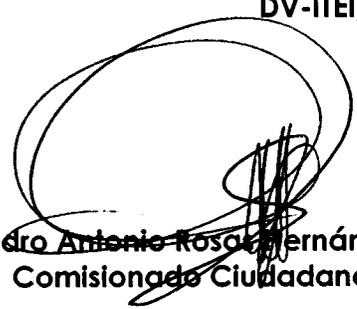
**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

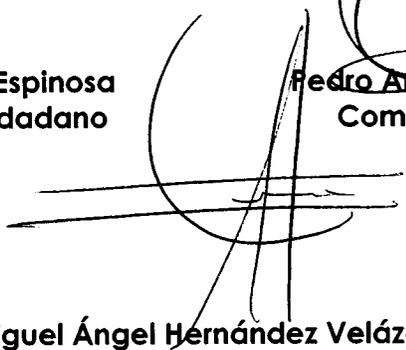
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



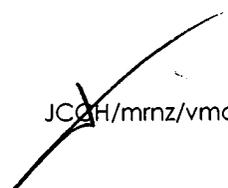
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

  
Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano

  
Pedro Antonio Rosales Hernández  
Comisionado Ciudadano

  
Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2 (Fase II), respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Chapala, Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

  
JCH/mrnz/vmcl

ANEXO 1. FASE III.  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	50	100	75	81.25
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100	100	100	100	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100	100	100	100	100
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100	100	100	100	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100	100	100	100	100

<b>g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</b>	100	100	100	100	100
<b>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</b>	100	100	100	100	100
<b>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</b>	100	0	100	50	62.50
<b>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</b>	100	100	100	100	100
<b>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</b>	100	100	100	100	100
<b>l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... .... 18</b>	100	100	100	52.78	88.19
<b>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</b>	100	100	100	100	100
<b>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;</b>	100	100	100	83.33	95.83
<b>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</b>	100	100	100	50	87.50

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.	100	100	100	100	100
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100	100	100	100	100
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	0	0	0	0	0
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	100	100	100	66.67	91.67
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	100	100	100	100	100
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	0	0	0	0	0
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100	100	100	100	100
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	100	100	100	100	100

w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100	100	100	50	87.50
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	25	0	25	12.50	15.63
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	100	100	100	100	100
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100	0	100	100	75
<b>Calificación Fracción V</b>	<b>89.81</b>	<b>79.63</b>	<b>89.81</b>	<b>79.27</b>	<b>84.63</b>
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	100	100	100	100
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>94.91</b>	<b>89.81</b>	<b>94.91</b>	<b>89.63</b>	<b>92.32</b>
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	100	100	100	50	87.5
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	100	100	100	50	87.5

<b>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</b>	100	100	100	100	100
<b>V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;</b>	100	100	100	100	100
<b>VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>	100	100	100	100	100
<b>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</b>	100	100	100	100	100
<b>XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;</b>	100	100	100	100	100
<b>XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;</b>	100	100	100	100	100
<b>XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;</b>	100	100	100	100	100

<b>XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>87.5</b>
<b>XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>75</b>
<b>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>87.5</b>
<b>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>Calificación Final Art. 15</b>	<b>88.46</b>	<b>84.62</b>	<b>88.46</b>	<b>75</b>	<b>84.13</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>91.68</b>	<b>87.22</b>	<b>91.68</b>	<b>82.32</b>	<b>88.23</b>

**ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>a)</b> Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.</b> Se incumple lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo al monto del presupuesto de egresos estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a las partidas u origen del recurso estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a la publicación de partidas u origen sobre los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Estatal, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica referente al presupuesto de egresos Estatal de, cuando menos, los años 2017, 2016, 2015; el</p>

**ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>sujeito obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que no se muestran registros correspondientes a los ejercicios mencionados</p> <hr/> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los estados financieros mensuales, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que el municipio muestra registros hasta el mes de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al último trimestre del ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestran registros hasta el 30 de septiembre del periodo antes mencionado.</p>
<p><b>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área;</li> <li>2. Denominación del programa;</li> <li>3. Periodo de vigencia;</li> <li>4. Diseño, objetivos y alcances;</li> <li>5. Metas físicas;</li> <li>6. Población beneficiada estimada;</li> <li>7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</li> <li>8. Requisitos y procedimientos de acceso;</li> <li>9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</li> <li>10. Mecanismos de exigibilidad;</li> <li>11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</li> <li>12. Indicadores con nombre, definición, método de</li> </ol>	<p><b>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.</b></p> <p>El sujeto obligado incumple en información completa en relación a Subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado en cuanto la publica la denominación del programa del subsidio el periodo de vigencia del subsidio, el diseño del subsidio, los objetivos del subsidio, las metas físicas, la población beneficiada estimada del subsidio, el monto aprobado de su programación presupuestal, el monto ejercido de su programación presupuestal, publican los calendarios de su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso al programa de subsidio, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidio, los mecanismos de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, el seguimiento de las recomendaciones surgidas de la evaluación se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>13. Formas de participación social;</p> <p>14. Articulación con otros programas sociales;</p> <p>15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda</p> <p><b>INDICADORES.</b></p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a los indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada. se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p><b>PADRÓN DE BENEFICIARIOS.</b></p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo al Padrón de beneficiarios de los subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada. se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda</p>
<p><b>n)</b> Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>INFORMES FINANCIEROS.</b></p> <p>La publicación de la página web del sujeto obligado, no se puede observar la información, por lo anterior se realiza la siguiente observación</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los estados financieros mensuales, toda vez que dentro del apartado</p>

## ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO

PÁG. 5 DE 14

### Obligación

### Inconsistencias/Requerimientos

correspondiente, se puede notar que el municipio muestra registros hasta el mes de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al último trimestre del ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestran registros hasta el 30 de septiembre del periodo antes mencionado.</p>
<p><b>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</b></p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a la cuenta publica, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del registro en el padrón de proveedores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2015.</p>
<p><b>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mostrada. Se reitera que deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con esta obligación.
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple lo relativo a la publicación del valor del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de adquisición del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se reitera que la publicación en la página web del sujeto obligado no integra la información antes señala en observación por lo anterior continua la observación.</p> <p>INVENTARIO DE INMUEBLES. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a las concesiones otorgadas al sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio antes mencionado.

## ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO

PÁG. 8 DE 14

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que los registros mostrados son concernientes a licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el sujeto obligado, mismas que deben estar publicadas dentro del apartado del inciso g) fracción VI del artículo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se reitera que la publicación en la página web del sujeto obligado, la información que se observe es las licencias permisos o autorizaciones que otorga el sujeto obligado, las que se refiere esta obligación son las que le otorgan al sujeto obligado.</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del responsable de la autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los avances de aplicación de la deuda contratada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>x)</b> Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p><b>CUENTAS CORRIENTES.</b> Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre las cuentas corrientes; el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al mes de junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo la publicación de los estados de cuenta bancarios de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá atender lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente los registros mostrados se encuentran publicados a junio del ejercicio 2017.</p> <p><b>CUENTAS DE FIDEICOMISOS.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p><b>CUENTAS DE INVERSIÓN.</b></p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>z)</b> El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre los registros de procedimientos de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al mes de noviembre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda., de igual manera deberá establecer la fecha en que termine la actualización de la información</p>
<p><b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b></p>	
<p><b>II.</b> La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de integración del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de integración de sus órganos administrativos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
<p><b>III.</b> Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de circulares expedidas por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>V.</b> Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Vigente, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al plan municipal de desarrollo.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no publica la información antes referida por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p><b>VI.</b> Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los manuales vigentes de toda dependencia o entidad municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</p>	<p>criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los manuales de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los programas operativos anuales vigentes de toda dependencia o entidad municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>IX.</b> El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas</p>	<p>Se incumple lo relativo a la vigencia del libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros mostrados, se encuentran publicados a diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, una sesión al mes, asimismo el sujeto obligado es omiso en publicar las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.</p>
<p><b>XIX.</b> La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de la plantilla del personal o catálogo de puestos o cargos del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

**XX.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;

Se incumple lo referente al aspecto de vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**XXI.** La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;

Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de las reuniones del consejo municipal de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos del consejo municipal de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

**XXII.** Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>XXIII.</b> Los indicadores de evaluación del desempeño;	El sujeto obligado incumple en la vigencia de la publicación de la información de los indicadores de evaluación del desempeño; ya que no publica la información antes referida deberá de establecer una fecha en que termine la actualización de la información por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
<b>XXVI.</b> En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple en su totalidad lo relativo a o la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que no fue posible localizar registros concernientes a la obligación mencionado.